



DECRETO./

**INSTRUCCIONES SOBRE CONFIGURACIÓN, USO Y
MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN EL DIRECTORIO COMÚN (DIR3) A
LOS EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA**

El artículo 9 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, establece lo siguiente:

“Artículo 9. Inventarios de información administrativa.

1. “Las Administraciones públicas (...) mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones Públicas.

2. Cada Administración pública regulará la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la Administración General del Estado en las condiciones que se determinen por ambas partes y en el marco de lo previsto en el presente Real Decreto; en su caso, las Administraciones Públicas podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios (...)

El Inventario de la Administración General del Estado queda implementado mediante el Directorio Común (DIR3), proporcionando la relación jerárquica de la estructura de las Administraciones con codificación única, y actualizado de forma corresponsable por todas las Administraciones participantes.

El mantenimiento de los códigos y la gestión del ciclo de vida de la información del Directorio es esencial, entre otros, para conformar los metadatos asociados a las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Expediente Electrónico e Intercambio de Datos entre Entidades Registrales (SICRES 3.0), en particular:

- Los Expedientes electrónicos, incluyen el código de órgano en su nombre de fichero y en sus metadatos.
- La información de los asientos registrales está asociada al código de la Oficina de Registro que los emite, y al Código de Órgano de la Unidad de Tramitación.
- Las Facturas Electrónicas necesitan la identificación de la unidad tramitadora y el órgano gestor, identificados en su Código de Órgano.

Además, la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de modelos de datos, (Boletín Oficial del Estado, num. 178 de 26 de julio de 2012, páginas 53793 a 53807), establece que:



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	15-10-2018 14:28:06

“VIII.2. La codificación de Unidades Orgánicas y Oficinas de la Administración en los modelos de datos aplicará las establecidas en el Directorio Común de Organismos y Oficinas, que será gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y alimentado por todos los órganos de la Administración Pública o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

El Centro de Interoperabilidad Semántica publicará toda la documentación de integración, procedimientos de colaboración, y definición de atributos de la información del Directorio, teniendo en cuenta lo recogido en esta norma sobre intercambio de modelos de datos. Asimismo, dicho Centro publicará y mantendrá actualizada una relación de las fuentes colaboradoras y un enlace a la aplicación de gestión del Directorio Común.”

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) con el fin de dar respuesta a los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, gestiona el “Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas”, para proporcionar un Inventario unificado a todas las Administraciones, que incluye la relación de las unidades orgánicas y sus oficinas asociadas, y facilita el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información.

La obligación de creación y publicación de la relación actualizada de órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, es común a todas las Administraciones Públicas incluidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se incluyen tanto el Ayuntamiento Marbella, así como sus organismos y entidades de derecho público vinculados a esta Entidad Local.

Por un lado, del artículo del RD 4/2010, se deriva que deben estar incluidos en este Directorio, tanto los órganos administrativos como las oficinas de registro y atención al ciudadano. El Modelo de Codificación del Directorio Común del Esquema Nacional de Interoperabilidad en su versión última de 30 de Mayo de 2018 elaborado por la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (a día de hoy de Política Territorial y Función Pública), establece que los órganos administrativos se jerarquizan en unidades orgánicas, entendiendo como tales, en el marco del Directorio Común, cualquier unidad administrativa que realice un ejercicio de funciones con trascendencia jurídica.

Por otro lado, junto a las unidades orgánicas y las oficinas de registro y atención al ciudadano, el Directorio Común, debe contener así mismo las unidades no orgánicas. En este sentido, el apartado 4.2. de la Guía de Buenas Prácticas (Edición 1.3. de 21 de Diciembre de 2016) del Directorio común elaborado por la Secretaría General del Administración Digital establece que:

“Surge la necesidad de introducir nuevos tipos de unidades que no cumplen con la estructura de las unidades orgánicas, por este motivo se constituye un repositorio de unidades no orgánicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	15-10-2018 14:28:06



La información introducida para estas unidades debe estar sujeta a una serie de normas de calidad, con el fin de que la información sea clara, concreta, de fácil comprensión y pueda ser explotada de forma eficiente”.

A tal efecto, el Anexo II del Modelo de Codificación de fecha de 30 de Mayo de 2018, dispone en relación a las llamadas “unidades no orgánicas” las siguientes consideraciones:

“El Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACe) surge como respuesta a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que determina la obligatoriedad por parte del proveedor que presta servicios a cualquier Administración Pública, de presentar facturas ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la mencionada ley se crean los registros contables de facturas (RCF) en las entidades públicas de su ámbito de aplicación, siendo regulados los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas mediante la Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo.

*La Disposición Adicional Tercera de esta Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo, determina que las facturas que se expidan a partir de la entrada en vigor de esta Orden ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el **Directorio común de Unidades Orgánicas (DIR3)** gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

Por tanto para que FACe pueda redirigir adecuadamente las facturas al registro contable de facturas de la oficina contable correspondiente y para que posteriormente este RCF pueda hacer lo propio para ponerlas a disposición de la unidad tramitadora que corresponda es necesario que las unidades que participan en la tramitación de las facturas, es decir oficina contable, unidad tramitadora y órgano gestor, estén dadas de alta en el Directorio Común de Unidades Orgánicas, que generará un código único (código DIR3) para cada unidad, y deberán activarse además estas unidades en FACe.

En lo que se refiere a la vinculación de DIR3 con las unidades con Gestión Económico – Presupuestaria” señala el referido modelo que:

*“Para todas aquellas **unidades no orgánicas** que tengan funciones de gestión económico – presupuestarias (ej. Caja Pagadora), se ha previsto en DIR3 un nuevo tipo específico de unidad, denominado **Unidad de Gestión Económico Presupuestaria (UGEP)**.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	15-10-2018 14:28:06



En DIR3, existirán por tanto, dos tipos diferentes de unidades:

- **Unidad Orgánica:** unidades contempladas en el ámbito del artículo 6 de la LOFAGE para la Administración General del Estado, órganos administrativos de la Administración General del Estado y Entidades de Derecho Público, así como otras tipologías de Administraciones contempladas en el organigrama jerárquico de DIR3. **Los códigos DIR3 correspondientes a Unidades Orgánicas son susceptibles de cambio cuando se produce un escenario de extinción, división, fusión, o cambio de competencias dentro de un organismo.**

- **Unidad no Orgánicas,** de las que actualmente hay dos tipos:

- **Unidades de Gestión Económico Presupuestaria (UGEP):** todas aquellas unidades de rango inferior o independiente que queden excluidas del ámbito de una Unidad Orgánica. **Los códigos DIR3 de las unidades de tipo UGEP son invariables.**

- **Entidades colaboradoras (EECC):** todas aquellas unidades asociadas a un hospital o departamento de uso para la aplicación ANDES. Esta aplicación permite registrar los nacimientos desde el propio hospital y concediendo el acceso a través de los portales mediante el código asignado a estas unidades. **Los códigos DIR3 de las unidades de tipo EECC son invariables.**

De conformidad con el marco normativo anteriormente referenciado y a los efectos de garantizar una adecuada configuración, uso y mantenimiento de la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el Directorio Común de Oficinas y Unidades (DIR3) a los efectos de la implantación de la Administración Electrónica, y de conformidad con el art. 6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, para cuya elaboración ha contado con el asesoramiento del adjunto a la Secretaría General del Pleno,

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente, en especial el artículo 124.4.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto que atribuye a esta Alcaldía la dirección de la política, el gobierno y la administración del municipio, en materia de organización de la Administración,

HE RESUELTO

PRIMERO.- La codificación de las unidades orgánicas, no orgánicas y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el Directorio Común de Oficinas y Unidades (DIR3) se llevará a cabo de conformidad con el Modelo de Codificación y Manual de Atributos de Información y con la Guía de Buenas Prácticas del Directorio Común vigente en cada momento.

4/6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	15-10-2018 14:28:06

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 4 / 6



SEGUNDO.- La asignación de roles de usuarios en el Directorio Común DIR3 se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía, en atención a las funciones que realizan cada uno de ellos y que de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas del Directorio Común son las siguientes:

- **Consumidor:** Usuarios que pueden visualizar y obtener la información del sistema de DIR3, tanto de la aplicación web como de servicios web.

- **Proveedor:** Usuarios que pueden visualizar cualquier información de DIR3, modificar los datos del organismo al que están asociados y de sus organismos sucesores, tanto de la aplicación web como de servicios web.

- **Editor Datos Complementarios:** Usuarios de la aplicación que pueden visualizar y editar los datos complementarios del organismo al que está asociado y de sus organismos sucesores.

- **Administrador:** Usuarios que pueden gestionar cualquier tipo de información existente en el sistema de DIR3.

TERCERO.- La estructura de las unidades orgánicas, no orgánicas y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se llevará a cabo ajustándose a los decretos y/acuerdos organizativos vigentes en cada momento, así como atendiendo a la clasificación orgánica del Presupuesto Municipal y en su caso, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y/o Catálogo de Personal.

CUARTO.- La responsabilidad de mantener actualizada la información sobre la estructura organizativa (Unidades/DIR3) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a efectos de enlazar con el Inventario de la Administración General del Estado recae sobre el/la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local asignándose a dicho puesto de trabajo en virtud de las presentes instrucciones el rol de Administrador en el Directorio Común (DIR3), y en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad será sustituido en el ejercicio de dichas funciones y rol en el Directorio Común (DIR3) por el/la titular del puesto de trabajo de Adjunto a la Secretaría General del Pleno.

Cualquier propuesta de modificación de DIR3 deberá estar informada por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en relación con la incidencia de los cambios organizativos en la tramitación electrónica de procedimientos y expedientes electrónicos. Este informe se considerará preceptivo en el expediente que se tramite de cualquier modificación de la estructura organizativa, al objeto de que los órganos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella puedan conocer el alcance de los cambios propuestos en las aplicaciones consumidoras de la información DIR3 (FACE, SIR, GEISER, BNDS, etc.) y así minorar el riesgo que conllevan las operaciones de división, fusión, cambio de dependencia o cambio de competencias en Unidades/Oficinas DIR3.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	15-10-2018 14:28:06



QUINTO.- El establecimiento y/o modificaciones definitivas en la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el Directorio Común (DIR3) deberán ser objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

De los acuerdos de establecimiento y/o modificación de la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el Directorio Común (DIR3) se dará traslado a todas las delegaciones y/o órganos municipales de gobierno y se dará cuenta en la sesión plenaria siguiente a la adopción de tales acuerdos.

SEXTO.- La estructura organizativa del Excmo. de Ayuntamiento de Marbella vigente en cada momento en el Directorio Común (DIR3) será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

SÉPTIMO.- De las presentes instrucciones y/o sus modificaciones una vez aprobadas se dará traslado a todas las áreas y/servicios del Excmo. Ayuntamiento de Marbella a efectos de su conocimiento y aplicación.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES - ALCALDESA	15-10-2018 14:28:06